



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de agosto de dos mil veintidós.

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Rosana Isabel Monroy Acosta
Demandado	Rafael López Mejía
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00311
Interlocutorio	141 de 2022

Por estar ajustada a derecho la presente demanda y reunir las exigencias de los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

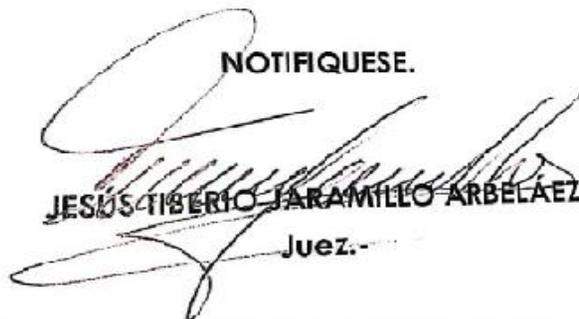
RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN**, instaurada por la señora **ROSANA ISABEL MONROY ACOSTA** en contra del señor **RAFAEL LOPEZ MEJIA** dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO**, con base en la causal 1º del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE este auto al demandado por **ESTADOS**, tal como lo dispone el art. 372 del Código General del Proceso, inc. 2º; y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, los cuales comenzarán a contarse una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. PEDRO NEL OSPINA DEDERLE para representar a la demandada, demandante en reconvención en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.